



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No.: 032-2025

RECURRENTE: CONSULTORES DE VENTAS
CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)

ACTO IMPUGNADO: Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025, que adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Licitación Pública N°2025-0-18-06-08-LP-000015, emitida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No.050-2025-Pleno/TACP de 09 de mayo de 2025 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaración de desierto o rechazo de propuestas o cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del recurso de impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de



27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 28 de enero de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, para que todo interesado en contratar con el Estado, presentara el día 11 de febrero de 2025 hasta las 09:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)”**.

Tales ofertas, según los términos de referencia, fueron abiertas el mismo día de la entrega, es decir, el día 11 de febrero de 2025 a las 09:01 a.m., siendo recibidas las siguientes propuestas:

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
28855-85-233149	MEGABYTECENTER	10-02-2025 05:37 p. m.	B/. 91,057.00
1889745-1-720710	Consultores de Ventas Corporativas, S.A.	10-02-2025 05:15 p. m.	B/. 113,420.00

Luego del trámite correspondiente al procedimiento de selección de contratista por licitación pública, la entidad publicó el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 28 de febrero de 2025, el cual fue publicado el mismo día en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, donde la Comisión Verificadora recomienda que el acto público sea adjudicado al proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, tal como lo señala la siguiente imagen:



SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 28 de febrero de 2025

Llido: ROGER MOJICA RIVERA
Director General

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2025-0-18-05-08-LP-000015 para **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAQUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 11 de febrero de 2025 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	MEGABYTECENTER	B/. 91,067.00	NO APLICA
2	CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS COMECO, S.A.	B/. 113,420.0	NO APLICA

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subsanación", se procedió a verificar la propuesta del proponente **MEGABYTECENTER (MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A.)**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que	CUMPLE FOJA 62		



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	N/A		
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectiva paz y salvo con el Tesoro Nacional.	CUMPLE FOJA 60		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	CUMPLE FOJA 59		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retención.	CUMPLE FOJA 58		



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia coleccionada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	CUMPLE FOJA 57		
7	Carta de Adhesión de Principios de Sostenibilidad. Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020. Estos principios de sostenibilidad para proveedores del Estado, tiene como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcio, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE FOJA 58		
8	Pacto de Integridad. Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcio, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE FOJA 54,55		
OTROS REQUISITOS				
1	Presentar carta de fabricante de distribuidor autorizado en la República de Panamá, emitida por fábrica.	CUMPLE FOJA 51,52,53		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
2	Presentar muestra física de la carta y tarjeta serializada, antes de la hora de apertura de propuestas. (Deberán entregarse en sobre amarrado, sellado, debidamente membretada en la parte de afuera).	CUMPLE MUESTRA FÍSICA, FOJA 50		
3	Presentar carta debidamente membretada donde certifique que los insumos, son compatibles con las impresoras de la institución.	CUMPLE FOJA 49		
4	El proveedor deberá certificar que cuenta con al menos tres (3) técnicos certificados que sepan manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambio de los mismos.	CUMPLE FOJA 47,48		
5	Referencias Comerciales El proponente debe aportar como referencia comercial cualquiera de las siguientes (2) dos opciones: Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos productos o similares, en los últimos cuatro (4) años. Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por su representante legal o persona autorizada para firmar por la empresa. Copia de un (1) acta de aceptación final (acta de entrega), o una (1) certificación de recibido conforme o copia de una (1) certificación de entrega a satisfacción emitida por el Estado, que acredite que el proponente ha realizado proyectos iguales o similares al objeto de la contratación en los últimos cuatro (4) años.	CUMPLE FOJA 39-48		

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **MEGABYTE CENTER (MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A.)**, debido a que cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.

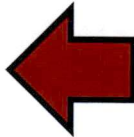
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribo el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 día(s) del mes de febrero de 2025.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

BORIS CORCHO
5-842-2378

YARIANA NELSON
8-427-221

JESSICA DE GRACIA
8-817-1489





Basándose en la recomendación de los Comisionados, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, a través de la **Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025**, publicada el 24 de marzo de 2025, a las 02:26 p.m., en el portal electrónico "PanamaCompra", adjudica el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, al proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, por la suma de **B/. 91,057.00**.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

La Licenciada **GISEL RUILOBA DE MELO**, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSULTORES D VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra de la **Resolución N°017 del 21 de marzo de 2025**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, que adjudica el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, cuyo objeto contractual es la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**". (Poder y Recurso de Impugnación visibles de foja 016 a foja 021 del expediente del Tribunal).

Que, la recurrente presentó la Fianza de Impugnación **No. FIMIGO-184 de 31 de marzo de 2025**, expedida por **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, por el límite máximo de responsabilidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/. 11,342.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público impugnado, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiarios al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN) / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y cuya diligencia de consignación No.026-2025, reposa a folio 063 del expediente del Tribunal.

III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto atacado lo constituye la **Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, por la cual se adjudica a la empresa **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, el acto público de selección de contratista por licitación pública No.**2025-0-18-06-08-LP-000015**, para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS**



DE COLOR)PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)”, a saber:



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025

Por el cual se adjudica la Licitación Pública No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, para ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

El Director General del Servicio Nacional de Migración, en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

- Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 26 del mes de enero del año 2025 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo reglamentario.
- Que el día 11 de febrero de 2025, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER)	B/. 91,057.00
2	CORPORACIÓN DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)	B/. 113,420.00

- Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora con el propósito que las mismas fueran verificadas conforme a lo establecido en el pliego de cargos.
- Que la Comisión Verificadora, luego de emitir su Informe de Comisión, ha determinado que el proponente MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER) además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.
- Que el día 26 de febrero de 2025, el proponente CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A., (COVECO), presenta observaciones al Informe de la Comisión Verificadora.
- Que el día 18 de marzo de 2025, el proponente CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A., (COVECO), presenta formalmente Acción de Reclamo al Informe de Comisión Verificadora, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- Que mediante Resolución N°DS-DF-205-2025, del 20 de marzo de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su parte resolutoria no admite la Acción de Reclamo al Informe de Comisión Verificadora presentado por el proponente CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A., (COVECO).
- Que por todas las consideraciones descritas previamente el Director General del Servicio Nacional de Migración, en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia la recomendación del Informe de la Comisión Verificadora,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015 al proponente MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER) por la suma de NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00¢100 (91,057.00).

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

"2025: Año de la Alfabetización Constitucional"

"Servicio, Excelencia y Control"

migracionpanama



TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER E. MOJICA RIVERA
Director General

Preparado por: Leonardo De Gracia
Revisado por: Tania Herrera





IV. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Licenciada **GISEL RUILOBA DE MELO**, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSULTORES D VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, presentó recurso de impugnación en contra de la **Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN) / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, sustentando su recurso con fundamento en lo siguiente:

D- RELACION DE LOS HECHOS FUNDAMENTALES EN QUE SE BASA EL RECURSO:

PRIMERO: El 28 de enero de 2025 a las 3:25p.m., el MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA / DEPENDENCIA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION, publico el Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARIETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS. REQ.19418". con un precio de Referencia de B/. 113,420.00.

SEGUNDO: El aviso de Convocatoria del Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, estableció como fecha para la celebración del acto el día 11-febrero-2025 hasta 09:00 AM.

TERCERO: El día 11 de febrero de 2025, fueron presentadas dos (2) propuestas en el Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, por parte de las siguientes empresas:
MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)
Y
CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)

1 Propuestas

Ano	Proponentes	Hora	Formato (Propuesta Electrónica o Presencial)	Oferta	Fianza	
					Propuesta (Cuando aplique)	Aceptada/Rechaza da de Plano
	MEGABYTCENTER	10-2-2025 05:37 P.M.	ELECTRÓNICA	B/. 91,057.00	N/A	ACEPTADA
	CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A.	10-2-2025	ELECTRÓNICA	B/. 113,420.00	N/A	ACEPTADA

CUARTO: La Entidad Licitante, designa mediante, RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMISIONADOS la comisión verificadora para la revisión de las propuestas presentadas. Resolución No.009 del 24 de febrero de 2025 la comisión verificadora para la revisión de las propuestas presentadas el 11-febrero-2025 hasta 09:00 AM.

QUINTO: Que para el 28-febrero-2025 a las 02:44 PM la empresa CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. presenta observaciones al informe de la comisión verificadora, en la cual solicita, convocar una nueva evaluación al informe en base a su escrito.

SEXTO: Que la Dirección General de Contrataciones Publican NO admitió el escrito de Acción de Reclamo de la empresa CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. mediante Resolución No. DS-DF-206-2025 del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
Y no presenta según el Artículo 154 los requisitos para la presentación de la acción de reclamo. La acción de reclamo deberá hacerse por escrito y contener los elementos siguientes:
1. Servidor público u organismo al que se dirige.
2. Nombre, datos generales y firma del interesado, proponente o apoderado cuando aplique, de quien presenta el reclamo.
3. Lo que se solicita. (NO PRESENTADO)
4. Relación de los hechos en que se basa la acción de reclamo.
5. Fundamento de derecho, de ser posible.
6. Pruebas que se acompañan.



- 7. Constancia de la presentación de observaciones al informe, en los casos que aplique.
- 8. Fianza de acción de reclamo por valor del 10 % del precio de referencia, en los casos ~~previamente~~ establecidos en esta Ley.” (NO PRESENTADO)

SEPTIMO: La comisión verificadora no cumplió y no realizó un informe completo a las propuestas de las empresas MEGABYTE CENTER y COVECO., actuando en controversia lo cual incumple con las normas y principios contenidos en pliego de cargos.

A pesar de lo descrito claramente en la parte motiva, en cuanto a la obligatoriedad de traducir al idioma español, los documentos presentados y proveniente del extranjero que certifica que son distribuidores y revendedores y no cuenta con la APOSTILLA que está estipulado en la Convención de La Haya del 05 de Octubre de 1961 y solo presentan carta en inglés y luego en español, la cual fue traducida por KEVIN GORDON y agregamos que donde esta la firma a de Chistopher W. Ciccone es de conocimiento de los traductores que las firmas no se traducen. Esta APOSTILLA debe ser traducida al idioma español y no fue adjuntada, ni traducida por traductor certificado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES., lo cual NO CUMPLE con el requerimiento y detalla lo siguiente:

Condiciones especiales:

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Que el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N° 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo N°472 de 11 de junio de 2014, establece que las instituciones publicas requieran la traduccion oficial de todo documento emitido en un idioma que no sea español, con miras a producir efectos legales en nuestro país, por parte de quienes tengan la Licencia que reconoce el ejercicio de la profesión como Traductor o Intérprete en la República de Panama.

OCTAVO: La entidad Ministerio de Seguridad Publica / Dependencia Servicio Nacional de Migración y según la licitación publica no. 2025-0-18-06-08-lp-000015 para la adquisición de insumos (tarjeta blanca, cintas de color) para impresoras Magicard rio pro, para las áreas de fotografía de la sede principal, trámites especiales. Mici, regional de Coclé, Veraguas. req.19418” acepta que el Poder de Representación para este acto NO APLICA y todos los documentos fueron firmados por DAVID ESKENAZI como Representante Legal, cuando en el Aviso de Operaciones, detalla claramente que el Representa Legal es Ariel Eskenazi. No hay poder notariado que le permita firmar documentación o poder registrado en el Registro Público.

2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	NO SUBSANABLE	NO APLICA	PRESENTO
---	---	---------------	-----------	----------

- 2 Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. No subsanable

Se adjunta captura del AVISO DE OPERACIÓN de MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. que acredita como Representante Legal a Ariel Eskenazi.



Aviso de Operación N° 20855-85-233149-2007-5325 ARIEL EZKENAZI ESSES Capital Invertido B/.1.000,00	Expedido a favor de MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. 3885-85233149-0V54
---	---

MEGABYTECENTER

Yo, ARIEL EZKENAZI ESSES, con cédula de identidad personal N°16-099, con domicilio en Petilla, Edificio MIRAGE, calidad de representante legal de MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A., con fecha de constitución 11-06-1990, este ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de SAN FRANCISCO, Urbanización AVENIDA LAS GALAS, Teléfono 2704444, Cabe CALLE 72 Y 73, Edificio, MEGABYTECENTER, Departamento MEGABYTECENTER.

Declaro lo siguiente:
El establecimiento denominado MEGABYTECENTER, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de SAN FRANCISCO, Calle 72 Y 73, caso: 5, Urbanización SAN FRANCISCO (Inicio de operaciones: 01-05-1990).

Se dedicará a las actividades de:
(CP410)-Venta al por menor de computadoras, unidades periféricas, equipo de software y telecomunicaciones, (8010)-Otras actividades deportivas, (48525)-Venta al por mayor de útiles de oficina, náuticas térmicos y químicos, papel para copias automáticas (ATM), impresoras fiscales y móviles, cajas registradoras, papelerías, equipos de planes y plotter y otros.

NOVENO: La comisión verificadora, debió aplicar los criterios contenidos en la Ley y en el Pliego de cargos de la Licitación. De haberlo hecho no hubiese desestimado la propuesta de CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A., la cual cumple con los requisitos solicitados en el pliego de cargos de la licitación, dicho esto nos sorprende que la comisión haya obviado el hecho de que los documentos de la propuesta **TECNICA** de MANAGEMENT INFORMATION SYSTEMS, S.A., no cumplen con las formalidades solicitadas en la ley y en el pliego de cargos. Lo descrito en este Recurso amerita como mínima una nueva revisión, objetiva y acorde a derecho.

DÉCIMO: No nos consta que MANAGEMENT INFORMATION SYSTEMS, S.A., haya podido presentar en sus muestras físicas la tarjeta tal cual lo pide el pliego de cargos, como muestra física las tarjetas deben ser serializadas y lo cual es un requisito en el punto No.2 del pliego de cargos y cual no es subsanable. Esta serialización es un número único y de secuencia privada, la cual es manejada por motivos de seguridad entre el fabricante, el proveedor y la entidad solicitante desde el 2018 a la fecha.

- | | |
|--|------------------|
| 2 Presentar muestra física de la cinta y tarjeta serializada, antes de la hora de apertura de propuestas. (Deberán ser entregadas en sobre amarillo, sellado, debidamente membretada en la parte de afuera). | No
subsanable |
|--|------------------|

DECIMO PRIMERO: La empresa MANAGEMENT INFORMATION SYSTEMS, S.A. presenta un escrito donde ellos mismo manifiestan contar con seis (6) técnicos certificados para manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambios de los mismos, sin embargo estas certificaciones no las da el proponente o representante legal de una empresa local, sino el proveedor de la marca en el extranjero o fábrica. La empresa CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. si tiene las certificaciones para la manipulación de los equipos de seguridad, los cuales han sido realizados desde el 2018 a la fecha MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA / DEPENDENCIA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION.

- | | |
|--|------------------|
| 4 El proveedor deberá certificar que cuenta con al menos tres (3) técnicos certificados que sepan manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambios de los mismos. | No
subsanable |
|--|------------------|

DECIMO SEGUNDO: MEGABYTE CENTER (MANAGEMENT INFORMATION SYSTEMS, S.A.) presenta cartas que no cuentan con lo reglamentado en el pliego de cargos, que acrediten que el proponente ha realizado proyectos iguales o similares al objeto de la contratación en los últimos cuatro (4) años.
Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos bienes o similares, en los últimos cuatro (4) años. Las aportadas tienen fechas recientes.

- | | |
|---|------------------|
| 5 REFERENCIAS COMERCIALES.
El proponente debe aportar como referencia comercial cualquiera de las siguientes (2) dos opciones: | No
subsanable |
| <ul style="list-style-type: none">Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos bienes o similares, en los últimos cuatro (4) años. | |
| Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por su representante legal o persona autorizada para firmar por la empresa. | |
| <ul style="list-style-type: none">Copia de un (1) acta de aceptación final (acta de entrega), o una (1) certificación de recibido conforme o copia de una (1) certificación de entrega a satisfacción emitida por el Estado, que acredite que el proponente ha realizado proyectos iguales o similares al objeto de la contratación en los últimos cuatro (4) años. | |

DECIMO TERCERO: Que a pesar de nuestro escrito de observaciones y los documentos en cuestión que guardan relación con el cumplimiento de requisitos obligatorios y NO SUBSANABLES del pliego de cargos, la entidad licitante público en el portal electrónico de Panama Compra el día 24-marzo-2025 a las 02:26 PM en la cual **ADJUDICA** a la empresa MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. el acto de licitación



publica No. 2025-O-18-06-08-LP-000015 PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS. REQ.19418".

DECIMO CUARTO: Por las consideraciones ante expuestas, resulta medular realizar un nuevo y objetivo análisis de la propuesta presentada, pues la Resolución que merma los derechos de CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. es contraria a lo dispuesto en el pliego de cargos de la licitación y se emite clara contravención de las obligaciones en el Artículo 68 de la Ley 22 de 2006 de la Comisión Verificadora:

Artículo 68: Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora.

Las comisiones evaluadoras o verificadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.

.."(Énfasis suplico)"

Debido a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal que se revoque y se deje sin efecto la **Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025**, y que se verifique nuevamente la propuesta presentada por la recurrente, luego de dicho análisis se considere en este recurso y si de acuerdo con el resultado de dicha verificación, se corrobora lo indicado en este Recurso de Impugnación, entonces se le restablezca el derecho vulnerado a **CONSULTORES D VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, adjudicándole el presente acto público.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No.026-2025/TACP de 01 de abril de 2025 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y ss. del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación incoado por la Licenciada **GISEL RUILOBA DE MELO**, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSULTORES D VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, resolución que fue publicada el día 21 de febrero de 2025, en el Portal Electrónico "PanamaCompra" corriéndose traslado del recurso presentado al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara en un término no mayor de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado y las muestras presentadas por los proponentes.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, publicó el Informe de Conducta el día 08 de abril



de 2025 a las 08:22 a.m., dentro del cual hizo un recuento de las actuaciones realizadas por la entidad para el presente acto de selección de contratista, así:



INFORME DE CONDUCTA
Acto Público No.2025-0-18-06-08-LP-000015

HONORABLE MAGISTRADO PONENTE MANUEL BECKFORD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E. S. D.

Por este medio, quien suscribe, **ROGER MOJICA RIVERA**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-309-624, actuando en mi condición de Director General del Servicio Nacional de Migración, comparezco ante usted a fin de rendir Informe de Conducta que guarda relación con el Acto Público No. 2025-0-18-06-08-LP-000015, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN", el cual fue solicitado a través de la Resolución No.026-2025/TACP de 01 de abril de 2025 (Admisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Aspectos a considerar en este Informe de Conducta:

1. Objetivo de la Contratación

La convocatoria del Acto Público 2025-0-18-06-08-LP-000015, tiene como objeto, la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN", a fin de suplir de estos insumos las diferentes áreas de la institución que emiten carné, para los diferentes permisos migratorios.

2. Procedimiento de Selección del Contratista

El procedimiento de selección de Contratista que aplica al presente Acto Público es la Licitación Pública, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y demás artículos y normas concordantes.

En ese sentido y en apego al procedimiento establecido para los Actos Públicos llevados a cabo bajo la modalidad arriba indicada, se han cumplido a cabalidad con las siguientes fases:



a. Publicación del Aviso de Convocatoria y del Pliego de Cargos

El día veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), se publica el aviso de convocatoria del Acto Público No.2025-0-18-08-08-LP-000015, para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN”**, y se adjuntan las especificaciones para la ejecución del suministro, fijándose como fecha para el Acto de Presentación de Propuestas, el día 11 de febrero de 2025, a las 09:00 am y como fecha y hora de apertura de propuestas el día 11 de febrero de 2025, a las 09:01 am.

El precio de referencia para esta contratación es de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 113,420.00)**, con cargo al Fondo Fiduciario a la cuenta 10000146130 del Servicio Nacional de Migración.

Adicionalmente, se ha cumplido en tiempo con cada uno de los términos y requerimientos de publicación contemplados en cada etapa del proceso.

b. Presentación y Apertura de Propuestas

El día 11 de febrero de 2025, una vez culminado el periodo de recepción de propuestas, se da inicio al proceso de apertura electrónica de las propuestas presentadas, en el siguiente orden:

No.	Proponente	Valor Ofertado
1	MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER)	B/.91,057.00
2	CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS (COVECO)	B/.113,420.00

El acto público fue presidido por la Jefa del Departamento de Compras del Servicio Nacional de Migración, y cotizador del Servicio Nacional de Migración.

El Acta de Apertura del Acto Público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, fue publicada el 11 de febrero de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

El Informe de Subsanción de acto público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, fue publicado el 13 de febrero de 2025.



c. Nombramiento de la Comisión Verificadora

A través de la Resolución N°009 de 24 de febrero de 2025, se formalizó la designación de los miembros de la Comisión Verificadora, a quienes le corresponde verificar el cumplimiento de las propuestas que se presenten en el referido acto público.

d. Informe de Comisión

Mediante Informe de la Comisión Verificadora de fecha 28 de febrero de 2025, luego de revisadas las propuestas, en este caso se inició con la que ofertó el precio más bajo, MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER), de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, quien a criterio de los miembros de la Comisión Verificadora, cumple con todos los requisitos exigidos y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos.

e. Acción de Reclamo

Que la empresa **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, presentó Acción de Reclamo y mediante Resolución No.DS-DF-206-2025 de 20 de marzo de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas resolvió no admitirla, así como ordenar el archivo que contiene la Acción de Reclamo presentada contra el Informe de la Comisión Verificadora.

f. Resolución de Adjudicación

Mediante Resolución N°017 de 21 de marzo de 2025, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", se adjudica el Acto Público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, al proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER)**, por la suma de **NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE BALBOAS** con 00/100 (B/.91,057.00).

3. Informe Explicativo de Conducta

En el marco de la celebración del Acto Público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN"**, esta entidad deja constancia que el mismo se ha llevado a cabo en estricto apego a los parámetros establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, al debido proceso y en los principios rectores que rigen la contratación pública para la búsqueda de los mejores intereses del Estado.



Conforme al artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los artículos 127 siguientes y concordantes del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, la Comisión Verificadora, para el caso bajo análisis, llevó a cabo una ponderación a cabalidad con lo solicitado por la entidad, por cuanto dicha facultad, sobre la verificación y evaluación de las propuestas y muestras, le fue otorgada exclusivamente a los comisionados, por la propia norma de contrataciones públicas, al señalar que la Comisión Verificadora, verificará el cumplimiento de todos los requisitos, condiciones especiales y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.

En base a lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas a través de la Resolución No.DS-DF-206-2025 de 20 de marzo de 2025, una vez examinados los hechos expuestos en la Acción de Reclamo y siendo confrontados con el expediente electrónico del Acto Público, el Pliego de Cargos y el Informe emitido por la Comisión Verificadora, estimó que lo procedente es no admitir la Acción de Reclamo; toda vez que la misma no ha podido corroborar que se enuncie lo que solicita la reclamante, dentro de la Acción de Reclamo, dirigida al Informe de la Comisión Verificadora.

Se observa que, en el Recurso de Impugnación, la empresa impugnante considera que el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A., (MEGABYTECENTER)** no cumple a cabalidad con todo lo solicitado dentro del Pliego de Cargos del Acto Público en referencia, criterio que contraviene lo dispuesto en el Informe de la Comisión Verificadora.

Podemos señalar que en cumplimiento de los artículos 21 y 26 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en cuanto a las obligaciones de las entidades contratantes y principio de transparencia, la selección del contratista en forma objetiva y justa, es decir cuando se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base a lo estipulado en el Pliego de Cargos y en las disposiciones jurídicas; a juicio de los Comisionados, estimaron que la propuesta de la empresa **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER)**, cumplió con todos los requisitos y especificaciones técnicas en el Pliego de Cargos, por lo que resultó favorecida con la adjudicación del acto público.

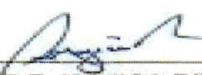
Siendo así, la importancia de la requisición del Acto Público No.2025-0-18-06-08-LP-000015, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE**



MIGRACIÓN", es de suma relevancia, para dotar de dichos insumos a la entidad toda vez que los mismos, son indispensables para garantizar la emisión del respectivo carnet; que avala el tipo de permiso de acuerdo a la condición o estatus migratorio que se encuentra un ciudadano extranjero en la República de Panamá.

Por todo lo expuesto, referimos documentación del expediente que consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra"; así como también se entregarán las respectivas muestras presentadas por los proponentes; con el objetivo que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, realice el análisis correspondiente y actúe en lo que considere pertinente; teniendo en cuenta la disposición del Servicio Nacional de Migración en lo que corresponda.

Panamá, 7 de abril de 2025.


ROGER E. MOJICA RIVERA
Director



Elaborado por: Leonor De Orosio
Revisado por: Yamelis Hernández

Por medio de la **Nota SNM/DG-5178-25** de 7 de abril de 2025, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, remitió a este Tribunal, las muestras entregadas por las empresas proponentes del acto público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, cuyo objeto contractual es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN"**, a saber:



Panamá, 07 de abril de 2025
Nota No. SNM/DG-5178-25

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Ciudad
E.S.D.

A quien Conciene:

De acuerdo a la **Resolución No.026-2025/TACP** de 01 de abril de 2025 (Admisión), que guarda relación con el Acto Público **No. 2025-0-18-06-08-LP-000015**, para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES, MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN"**, se hace entrega de las muestras físicas requeridas en dicha resolución, las cuales fueron presentadas por las dos (2) empresas proponentes, que a continuación se detallan:

MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PVC CON SELLO DE SEGURIDAD GOLD. MARCA: MAGICARD, MODELO: M9006-796, CASA PRODUCTORA: MAGICARD, PAÍS DE ORIGEN: USA, GARANTÍA: 1 AÑO	5 ✓
Ma300ymcko, CINTA DE 300 IMÁGENES A COLOR YMCKO, PARA IMPRESORA MAGICARD RIO PRO. MARCA: MAGICARD, MODELO: MA300YMCKO, CASA PRODUCTORA: MAGICARD, PAÍS DE ORIGEN: USA, GARANTÍA : 1 AÑO	1 ✓



CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, SA.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CAJA DE 500 TARJETAS PVC, MAGIC M9006	1
Ma300ymcko, CINTA DE 300 IMÁGENES A COLOR YMCKO, PARA IMPRESORA MAGICARD RIO PRO. MARCA: MAGICARD, MODELO: MA300YMCKO, CASA PRODUCTORA: MAGICARD, PAÍS DE ORIGEN: USA, GARANTÍA : 1 AÑO	1

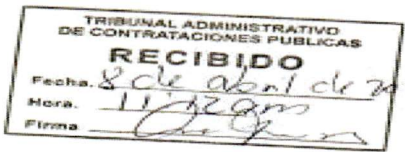
Sin más que agregar al respecto, se suscribe de usted.

Adjunto: Un (1) sobre amarillo, que contiene una (1) cinta y 5 tarjetas pvc. (MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM).
Un (1) sobre amarillo, que contiene una (1) cinta. (CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS).
Una (1) caja gris, con 500 tarjetas pvc (CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS)


ROGER E. MOJICA RIVERA
Director



Preparado por: Leonardo De Gracia
Revisado por: Yaniseltis Hernández



VII. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS:

Tal como se observa mediante Informe de Trámite fechado 11 de abril de 2025, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a fojas 088-089 del expediente del Tribunal, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VIII. MEDIDA PREVIA:

En virtud de que, la empresa impugnante dirige sus descargos contra el **Informe de Comisión Verificadora** fechado **28 de febrero de 2025**, ya que considera que el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, quien resultó beneficiado con la adjudicación, no cumplió íntegramente con la presentación de los requisitos obligatorios e importantísimos que todo proponente debe presentar con su oferta.

Así el recurrente alega que, la proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, quien presentó el precio más bajo, no cumplió con la obligatoriedad de traducir al idioma español, el documento presentado proveniente del extranjero que, certifica que son distribuidores y revendedores, ya que dicho documento no cuenta con la Apostilla estipulada en la Convención de La Haya de 1961, ya que únicamente presenta carta en inglés y su traducción al idioma español, sin embargo, no cuenta con la Apostilla ni la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Como segundo ataque la recurrente manifestó que el proponente beneficiado con la adjudicación no cumplió con la presentación del Poder de Representación, siendo que, todos los documentos fueron firmados por **DAVID ESKENAZI**, como Representante Legal, cuando el aviso de Operaciones y el Certificado del Registro Público mantienen a **ARIEL ESKENAZI**, como Representante Legal de **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**. Continúa atacando este punto, al sostener que, tampoco consta poder notariado que le permita firmar la documentación o poder registrado en el Registro Público.

Además, la impugnante ataca el informe de la Comisión verificadora, ya que alega que, no le consta que, el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, haya podido presentar en sus muestras físicas la tarjeta, tal cual como lo pide el pliego de cargos.

Otro de los ataques realizados por la recurrente en contra de la propuesta de la empresa **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, lo es el supuesto incumplimiento del punto N°4 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, al presentar un escrito donde ellos mismos manifiestan contar con seis técnicos certificados para manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambio de los mismos, aduciendo que estas certificaciones las debe dar el proveedor de la marca en el extranjero o fábrica.

Por último, la impugnante alega que, la empresa beneficiada con la adjudicación presenta cartas de referencias comerciales que no cuentan con lo requerido en el pliego de cargos, por ello manifiesta que incumple el Punto N°5 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos "Referencias Comerciales".

Siendo así, le corresponde al Tribunal verificar la actuación desplegada tanto por la Comisión Verificadora del acto público en estudio, como la realizada por la entidad.

Así las cosas, al tenor literal del pliego de cargos, tenemos que, el documento anexo presentado por el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, para cumplir con el requerimiento del Punto N° 1 de "Otros Requisitos", que consiste en la "Carta de Fabricante de Distribuidor Autorizado en la República de Panamá", no cumple con las formalidades demandadas por las condiciones especiales exigidas en el pliego de cargos, ya que a pesar de su traducción y notarización ante Notaría Pública del Estado de la Florida, en lo concerniente a la apostilla, tratándose de un documento proveniente de Estados Unidos, no se observa el cumplimiento de este trámite y según las condiciones especiales el mismo es obligatorio, tal cual se puede ver a continuación:



Condiciones especiales:

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Así tenemos que, al desplegar el documento pdf., adjunto a la propuesta de **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, nos encontramos con un documento privado emitido en el extranjero, debidamente traducido al idioma español, sin embargo, no se encuentra debidamente autenticado, ya sea a través de apostillamiento o legalización a través del Ministerio de Relaciones Exterior, lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que dispone lo siguiente:

“Artículo 77. Formalidades de la propuesta. La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente apostillada o autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante debidamente autorizado para ello.” (El subrayado es del Tribunal).

En consecuencia, el documento presentado por el proponente, al tenor literal del pliego de cargos, debía presentar autenticaciones a través de sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, tal cual lo establece claramente el pliego de condiciones desde su origen, al momento de realizar la convocatoria, por lo que, con ello, se determina el incumplimiento del requisito por parte del proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**.

Siendo así, tenemos que, evidentemente la documentación presentada por el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, no cumple con los requerimientos de la entidad licitante establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, este Tribunal considera que la Comisión Verificadora del acto público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, designada mediante la **Resolución N°009 del 24 de febrero de 2025**, no realizó la revisión de la documentación adecuadamente, esto al señalar que el proponente cumple con este requisito.

No obstante, tenemos que la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe de Verificación fechado 28 de febrero de 2025, soslaya lo normado por la Ley de Contrataciones Públicas, ello al concluir que el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-0-18-06-08-LP-000015, debía ser adjudicado a la empresa **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, a pesar de que incumple con el Punto N°



1 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos del acto público N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, que consiste en la "Carta de Fabricante de Distribuidor Autorizado en la República de Panamá", como se ha descrito en párrafos anteriores.

Este Tribunal Colegiado es del criterio que la recomendación realizada por los Comisionados es errónea, puesto que dio por válido el cumplimiento íntegro de los requerimientos del pliego de cargos por parte del proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, cuando ha quedado evidenciado el incumplimiento del punto N°1 de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, referente a la "Carta de Fabricante de Distribuidor Autorizado en la República de Panamá".

Así, mediante la **Resolución N°011-2025-Pleno/TACP de 24 de abril de 2025 (Medida Previa)**, publicada en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra" el 25 de abril de 2025 a las 02:11 p.m., este Tribunal Colegiado resolvió **ANULAR EL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA fechado 28 de febrero de 2025**, correspondiente al acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, cuyo objeto contractual es la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**", por haberse elaborado en contravención al ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones Públicas y en forma incompatible con lo preceptuado en el pliego de cargos; y **ORDENAR** a la Comisión Verificadora del acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, designada mediante **Resolución N°009 del 24 de febrero de 2025**, que realice un nuevo análisis total de las propuestas recibidas en el acto público descrito en líneas anteriores, con la finalidad de que emitiera su informe de conformidad a la metodología impetrada por los artículos 58 y 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el Pliego de Cargos, a fin de que éstos realizaran la verificación de la presentación de los requisitos obligatorios y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos, teniendo presente las observaciones que al respecto ha señalado el Tribunal en la parte motiva de la resolución antes citada.

Por lo anterior, cumpliendo con lo ordenado por el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Comisión Verificadora realizó el análisis de las propuestas recibidas en el acto público N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, de conformidad con los artículos 58 numeral 9 y 68 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el Pliego de Cargos, verificando el cumplimiento o no de la presentación de los



requisitos obligatorios y de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el pliego de cargos, así tenemos que, el día 30 de abril de 2025 a las 11:51 a.m., se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Informe de la Comisión Verificadora fechado 30 de abril de 2025, a saber:

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

NUEVO INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 30 de abril de 2025

Llido: ROGER MOJICA RIVERA
Director General

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2025-0-15-06-08-LP-000015 para ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLORE) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL TRÁMITES ESPECIALES, MIGI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 11 de febrero de 2025 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Ciudad	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM S.A. (MEGABYTECENTER)	SV \$1,607.00	NO APLICA
2	CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS (COVECO)	BV \$113,420.00	NO APLICA

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos, se procedió a verificar la propuesta del proponente MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTECENTER), debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 68 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). Igualmente, en el caso de personas	CUMPLE		
	jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente.			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.			NO APLICA
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectiva paz y salvo con el Tesoro Nacional.	CUMPLE		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de			



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	CUMPLE		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	CUMPLE		
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras, deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	CUMPLE		
7	Carta de Adhesión de Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los principios de sostenibilidad para proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020. Estos principios de sostenibilidad para proveedores del Estado, tiene como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcio, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE		
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto			

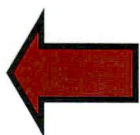
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE		
1	Presentar carta de fabricante de distribuidor autorizado en la República de Panamá, emitida por fábrica.	NO CUMPLE		DOCUMENTO NO PRESENTA AUTENTICACIÓN A TRAVÉS DE SELLO O APOSTILLA O DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
2	Presentar muestra física de la cinta y tarjeta serializada, antes de la hora de apertura de propuestas. (Deberán entregarse en sobre amarillo, sellado, debidamente membretada en la parte de afuera).	CUMPLE		
3	Presentar carta debidamente membretada donde certifique que los insumos, son compatibles con las impresoras de la institución.	CUMPLE		
4	El proveedor deberá certificar que cuenta con al menos tres (3) técnicos certificados que sepan manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambio de los mismos.	CUMPLE		
5	Referencias Comerciales: El proponente debe aportar como referencia comercial cualquiera de las siguientes (2) dos opciones: Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos productos o similares, en los últimos cuatro (4) años. Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por su representante legal o persona autorizada para firmar por la empresa. Copia de un (1) acta de aceptación final (acta de entrega), o una (1) certificación	CUMPLE		





No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	de recibido conforme a copia de una (1) certificación de entrega a satisfacción emitida por el Estado, que acredite que el proponente ha realizado proyectos iguales o similares al objeto de la contratación en los últimos cuatro (4) años.			

Debido a que el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A.**, quien presentó el precio más bajo, no cumplió en uno (1) de los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS (CÓVECO)**, quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente	CUMPLE FOJA 95		

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente			
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	CUMPLE FOJA 94		
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectiva paz y salvo con el Tesoro Nacional.	CUMPLE FOJA 91		
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	CUMPLE FOJA 90		
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital. En las contrataciones menores, no se les exigirá a las personas naturales de nacionalidad panameña la declaración jurada de medidas de retorsión.	CUMPLE FOJA 89		
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad			



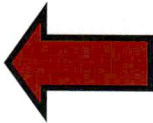
No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
	comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	CUMPLE FOJA 88		
7	Carta de Adhesión de Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto único de la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020. Estos principios de sostenibilidad para proveedores del Estado, tiene como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcio, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE FOJA 87		
8	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representante, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	CUMPLE FOJA 85-86		
OTROS REQUISITOS				

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Presentar carta de fabricante de distribuidor autorizado en la República de Panamá, emitida por fábrica.	CUMPLE FOJA 81-84		
2	Presentar muestra física de la cinta y tarjeta serializada, antes de la hora de apertura de propuestas. (Deberán entregarlas en sobre amarillo, sellado, debidamente membretada en la parte de afuera).	CUMPLE FOJA 80		
3	Presentar carta debidamente membretada donde certifique que los insumos, son compatibles con las impresoras de la institución.	CUMPLE FOJA 75-79		
4	El proveedor deberá certificar que cuenta con al menos tres (3) técnicos certificados que sepan manipular los suministros de seguridad de la impresora para su limpieza y cambio de los mismos.	CUMPLE FOJA 70-74		
5	Referencias Comerciales El proponente debe aportar como referencia comercial cualquiera de las siguientes (2) dos opciones: Copia simple de dos (2) referencias comerciales (clientes), que acredite el suministro de estos productos o similares, en los últimos cuatro (4) años. Esta referencia debe presentarse en hoja membretada de la empresa que la emite y debe estar firmada por su representante legal o persona autorizada para firmar por la empresa. Copia de un (1) acta de aceptación final (acta de entrega), o una (1) certificación de recibido conforme o copia de una (1) certificación de entrega a satisfacción emitida por el Estado, que acredite que el proponente ha realizado proyectos iguales o similares al objeto de la contratación en los últimos cuatro (4) años.	CUMPLE FOJA 69		

Esta Comisión Verificadora, considera luego de verificadas nuevamente las propuestas, reconocer y rectificar, lo actuado por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en cuanto al punto N°1 de Otros Requisitos, que consiste en la "Carta de fabricante de Distribuidor Autorizado en la República de Panamá", y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77. del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2006, que regula la Contratación Pública, en referencia a la traducción y debido apostillamiento o autenticación por las autoridades que correspondan, renglón que nos ocupa en cuanto al incumplimiento por parte del Proveedor MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM (MEGABYTECENTER).

Que, por lo anterior, y de acuerdo al nuevo análisis de ambas propuestas, esta Comisión Verificadora, en consenso recomienda lo siguiente:

Según a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendar que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS (COVECO)** debido a que cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.



Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente Informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 día(s) del mes de abril de 2025.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

JOSE CORCHO
E-642-2076
Licenciado en Informática

YANIRIANA NELSON
E-427-227111
Inspector III



Así, la Comisión Verificadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y con lo dispuesto en la **Resolución N°011-2025-Pleno/TACP de 24 de abril de 2025 (Medida Previa)**, una vez realizada en debida forma la verificación de la documentación, determinó que el proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, quien ofertó el precio más bajo, no cumple con todos los requisitos del pliego de cargos; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, procedió a verificar a la segunda propuesta de menor precio, luego al realizar la verificación correspondiente la Comisión recomienda que el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-0-18-06-08-LP-000015, sea adjudicado al proponente **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, por ser quien ofertó el segundo menor precio, además de que cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el pliego de cargos.

Por medio de la **Nota SNM/DG-6865-25** de 30 de abril de 2025, el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, le devuelve a este Tribunal, las muestras entregadas por las empresas proponentes del acto público N°2025-0-18-06-08-LP-000015, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)”**

Como ya hemos indicado, el tipo de procedimiento de selección de contratista es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)”**, por la modalidad de licitación pública, la que se encuentra regulada en el artículo 58 de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, siendo el precio el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos.

Lo anterior, en concordancia del artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, donde se dispone que la Comisión Verificadora debe externar su recomendación de acuerdo con la metodología invocada en el pliego de cargos. Por otra parte, señalamos de igual manera el estricto cumplimiento en cuanto a lo establecido en el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual manifiesta lo siguiente:

“Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora. Las comisiones evaluadoras, según sea el caso, estarán constituidas por



profesionales idóneos en el objeto de la contratación y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema electrónico de "PanamaCompra" proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión. Una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la comisión esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien se delegue, mediante resolución debidamente motivada a cuál se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. **En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante...**

La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión." (La negrita es del Tribunal).

Con respecto a los argumentos externados por la impugnante, los mismos fueron atendidos por este Tribunal Colegiado tal como se desprende de la **Resolución N°011-2025-Pleno/TACP de 24 de abril de 2025 (Medida Previa)**, por medio de la cual se decretó la medida de mejor proveer a la que hemos hecho alusión en párrafos anteriores, cuyo objetivo era enmendar las falencias existentes en la actuación de la Comisión Verificadora, facilitando que, se realizará la verificación de las propuestas en concordancia con la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas y el pliego de condiciones del acto público, dando como resultado que se recomendará la adjudicación a la empresa **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**.

Siendo que, la entidad se basó para su decisión de adjudicación en favor de la proponente **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**, en la recomendación realizada por los Comisionados en el Informe de Verificación fechado 28 de febrero de 2025, el cual fue anulado por este Tribunal Colegiado mediante la **Resolución N°011-2025-Pleno/TACP de 24 de abril de 2025 (Medida Previa)**, por haberse elaborado en contravención al ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones Públicas y en forma incompatible con lo preceptuado en el pliego de cargos, lo viable es **revocar** el acto impugnado y restablecer el derecho vulnerado.

En este punto es de lugar hacer mención que lo establecido en el pliego de cargos constituye los límites que tiene que cumplir el administrador (entidad contratante); por lo que, apartarse de ello sería contradictorio a los principios de la contratación pública, precisando que ha sido el norte de este Tribunal, a través de



sus precedentes, destacar la importancia del cumplimiento del pliego de cargos, indicando que, siendo el instrumento normativo vinculante para todos sus actores, no le es dable a los mismos vulnerar su normativa y que es de forzoso cumplimiento para todos aquellos sujetos a dichas reglas.

Por ello, esta Colegiatura sin entrar en mayores consideraciones de fondo, **basado en la recomendación realizada por la Comisión Verificadora en su Informe fechado 30 de abril de 2025**, siendo ésta el único ente calificado para hacer la valoración técnica en atención a la complejidad y especialidad del objeto contractual del presente acto público y legitimado por la Ley de Contrataciones Públicas para emitir el mismo, considera que lo que corresponde en derecho es **revocar** la decisión tomada por la entidad licitante y en su lugar **restablecer el derecho vulnerado** adjudicando el acto público de selección de contratista por licitación pública N°2025-0-18-06-08-LP-000015, a la empresa **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**.

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual dice lo siguiente:

“Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista** o anular lo actuado por la entidad contratante”. (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.
La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.” (el subrayado y resaltado es del Tribunal)

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por la recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que



no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos de la **Resolución No. 017 del 21 de marzo de 2025**, proferida por el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, por la cual adjudicó el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, a la empresa **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEM, S.A. (MEGABYTE CENTER)**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar a la oferente **CONSULTORES DE VENTAS CORPORATIVAS, S.A. (COVECO)**, por un precio de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTEE BALBOAS (B/. 113,420.00)**, el acto público de selección de contratista por licitación pública N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN”**, por ser la segunda propuesta de menor precio que cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

TERCERO: DEVOLVER al **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, las muestras entregadas por las empresas proponentes del acto público N°**2025-0-18-06-08-LP-000015**, cuyo objeto contractual es la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS (TARJETA BLANCA, CINTAS DE COLOR) PARA IMPRESORAS MAGICARD RIO PRO, PARA LAS ÁREAS DE FOTOGRAFÍA DE LA SEDE PRINCIPAL, TRÁMITES ESPECIALES. MICI, REGIONAL DE COCLÉ, VERAGUAS Y DAVID DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN)**, las cuales fueron remitidas a este Tribunal mediante **Nota SNM/DG-6865-25 de 30 de abril de 2025**.

CUARTO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación No. **FIMIGO-184 de 31 de marzo de 2025**, expedida por **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, por el límite máximo de responsabilidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/. 11,342.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia del acto público impugnado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

SÉPTIMO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°032-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente

LUIS MARISCAL
Magistrado

MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

KAREN SUE SOLÍS M.
Secretaria General, Encargada

